

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Tipo de Contrato:					
Consultoría	X	Estudios y Diseños		Diagnósticos	
Interventoría		Corretaje de Seguros			

1. Modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan la contratación:
<u>Régimen Jurídico aplicable:</u> El contrato a suscribir estará sujeto a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, en particular aquellas introducidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Asimismo, se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites), el Decreto 1082 de 2015, que compila el régimen de contratación pública, y cualquier norma que complemente, modifique o reglamente el régimen de contratación estatal en Colombia. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en lo que no se encuentre expresamente regulado por normas especiales que regulen la contratación estatal, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y los fines del contrato estatal. <u>Modalidad de Selección:</u> La modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual será el Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Estos normativos establecen que las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante el Concurso de Méritos para la prestación de servicios de consultoría, tal como es el caso de la consultoría requerida para el levantamiento de cargas laborales en el IDT. El Concurso de Méritos Abierto es la modalidad adecuada para la selección del contratista debido a la naturaleza del servicio a contratar, el cual implica una consultoría especializada en levantar y analizar cargas laborales dentro de la entidad. Este proceso asegura la transparencia en la contratación y la selección de un proveedor con las competencias técnicas necesarias para ejecutar el proyecto con éxito.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha establecido que los procesos de contratación en los que se requieren servicios especializados, como es el caso del levantamiento de cargas laborales y la evaluación de estructuras organizacionales, deben llevarse a cabo a través de Concurso Público. Esto garantiza la objetividad, la idoneidad del contratista, y la pluralidad de oferentes, permitiendo la correcta selección de un proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

En virtud de lo anterior, se considera que el proceso de levantamiento de cargas laborales en el IDT es un servicio especializado que debe ser contratado mediante Concurso de Méritos Abierto, ya que involucra la recolección de información técnica y la elaboración de análisis especializados para evaluar la carga de trabajo y la eficiencia de la distribución de personal, sin que se generen erogaciones directas para la entidad contratante.

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, análisis de conveniencia y oportunidad

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del Instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.007 del 31 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva del IDT “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo -IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, atendiendo el artículo 14, numeral 6, la Subdirección de Gestión Corporativa es el área responsable de dirigir los procesos relacionados con la gestión de Talento Humano de la entidad, bienestar social, incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación de desempeño, inducción reintroducción, clima organizacional, recursos de meritocracia, de conformidad con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes en la materia. Del mismo modo, intrínsecamente dentro del proceso de gestión de bienes y servicios, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene como objetivo, garantizar el suministro oportuno de los bienes y/o servicios a todos los procesos del IDT de acuerdo con las necesidades específicas y la disponibilidad de recursos.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Turismo (IDT), en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística en el Distrito Capital, requiere contar con información técnica, objetiva y actualizada que permita conocer y analizar la distribución de las cargas laborales en el Instituto Distrital de Turismo.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados para realizar el levantamiento, medición, análisis y diagnóstico de las cargas laborales actuales del Instituto Distrital de Turismo, mediante la aplicación de una metodología técnica que permita establecer, con criterios verificables, el volumen de actividades, tiempos, frecuencias, productos, responsabilidades y demás variables asociadas al desarrollo de las funciones asignadas a los diferentes empleos y dependencias de la Entidad.

La dinámica institucional, la evolución de las funciones, la incorporación de nuevas responsabilidades, los cambios en los procesos y procedimientos y las necesidades derivadas del cumplimiento de los instrumentos de planeación pueden generar variaciones en la distribución y composición de las cargas de trabajo. En consecuencia, resulta necesario disponer de un diagnóstico

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

actualizado que permita contrastar las capacidades actualmente disponibles con las necesidades reales de operación de la Entidad.

La ausencia de información técnica y actualizada sobre las cargas laborales puede limitar la capacidad institucional para identificar oportunamente posibles situaciones de concentración o dispersión de actividades, desequilibrios en la distribución del trabajo, duplicidad o traslape de actividades, así como eventuales brechas entre las responsabilidades asignadas y la capacidad operativa disponible. Estas situaciones pueden incidir en la eficiencia de los procesos, en la oportunidad de las respuestas institucionales y en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el IDT.

Por lo anterior, el levantamiento de cargas laborales constituye un insumo técnico necesario para fortalecer la gestión institucional y proporcionar elementos objetivos para la toma de decisiones relacionadas con la organización del trabajo, la distribución de funciones y la capacidad operativa de las diferentes dependencias.

El estudio permitirá, entre otros aspectos:

- Determinar técnicamente las cargas de trabajo existentes: identificar, cuantificar y analizar las actividades desarrolladas por los diferentes empleos y dependencias, considerando variables como tiempos, frecuencias, volúmenes de trabajo, productos y responsabilidades.
- Analizar la distribución de las cargas laborales: establecer cómo se encuentran distribuidas las actividades y responsabilidades dentro de la estructura organizacional, identificando posibles concentraciones, desequilibrios, duplicidades o traslapes que puedan afectar el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.
- Fortalecer la capacidad institucional: generar información objetiva que permita establecer la correspondencia entre las funciones, responsabilidades y actividades que desarrolla la Entidad y la capacidad operativa actualmente disponible.
- Apoyar la toma de decisiones de carácter organizacional: disponer de un diagnóstico técnico que sirva como insumo para la evaluación de alternativas relacionadas con la organización del trabajo, distribución de funciones, fortalecimiento de capacidades y, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, eventuales ajustes a la planta de personal.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales: articular los resultados del estudio con las necesidades derivadas del cumplimiento de las funciones misionales y administrativas del IDT y de los instrumentos de planeación institucional y distrital vigentes.
- Promover una adecuada gestión del talento humano: generar información que contribuya a una distribución racional y equilibrada del trabajo y que permita identificar factores organizacionales susceptibles de mejora, en beneficio de la eficiencia institucional y de las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La contratación resulta conveniente, oportuna y necesaria, toda vez que el levantamiento y análisis de cargas laborales requiere la aplicación de conocimientos, metodologías y herramientas técnicas especializadas que permitan obtener resultados objetivos, verificables y técnicamente sustentados. La complejidad del estudio, su alcance transversal sobre las diferentes dependencias y empleos de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Entidad y la necesidad de contar con una metodología especializada justifican la participación de un equipo con experiencia específica en medición y análisis de cargas de trabajo y en procesos de fortalecimiento organizacional.

De igual manera, los resultados del estudio constituirán un insumo para la gestión estratégica del talento humano y para los procesos de fortalecimiento y modernización institucional que adelante el IDT, en el marco de las orientaciones y lineamientos aplicables de las autoridades competentes en materia de función pública y gestión institucional.

En este sentido, el estudio de cargas laborales permitirá al Instituto contar con una línea base técnica y objetiva sobre la situación actual de las cargas de trabajo, reduciendo la toma de decisiones basada exclusivamente en apreciaciones subjetivas y fortaleciendo los principios de planeación, eficiencia, racionalidad administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos.

Finalmente, es importante precisar que el levantamiento de cargas laborales no constituye por sí mismo una modificación de la planta de personal, sino que corresponde a un estudio técnico que permitirá generar evidencia y elementos de juicio para que la Entidad, de acuerdo con sus necesidades institucionales y con el marco jurídico aplicable, evalúe las medidas que resulten pertinentes respecto de su capacidad operativa y organización del trabajo.

En consecuencia, la contratación permitirá al Instituto Distrital de Turismo disponer de un diagnóstico integral, actualizado y técnicamente sustentado de sus cargas laborales, como herramienta para fortalecer su capacidad institucional, optimizar la distribución del trabajo y soportar técnicamente las decisiones que correspondan en materia de organización, gestión del talento humano y funcionamiento institucional.

3. Objeto

Prestar el servicio de levantamiento de cargas laborales para el Instituto Distrital de Turismo (IDT), con el fin de realizar un análisis detallado y estructurado de las cargas laborales actuales dentro de la entidad.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato, valor estimado del contrato y justificación del mismo, forma de pago y recursos.

4.1 Presupuesto

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta diferentes factores técnicos, operativos y económicos asociados con la naturaleza, alcance y nivel de complejidad de las actividades requeridas para el desarrollo del levantamiento de cargas laborales.

Los principales factores considerados son los siguientes:

- Alcance del proyecto:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

El objeto contractual comprende las actividades necesarias para desarrollar de manera integral el levantamiento y análisis de cargas laborales. Esto incluye, entre otras, la planeación y organización del proyecto, el levantamiento y recopilación de información, el análisis de las actividades y tiempos asociados a los procesos, la consolidación y validación de resultados y la elaboración de los productos e informes finales con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

- Recursos humanos requeridos:

La ejecución del proyecto requiere la conformación de un equipo de trabajo con perfiles profesionales y técnicos acordes con las características y nivel de especialización de las actividades a desarrollar. De acuerdo con el alcance definido, se requiere la participación de profesionales con conocimientos y experiencia en áreas relacionadas con análisis ocupacional, gestión del talento humano, levantamiento y análisis de cargas laborales, gestión de procesos, análisis de información y, cuando corresponda, aspectos normativos aplicables. La dedicación y experiencia del equipo constituyen factores relevantes en la determinación de los costos asociados a la ejecución del contrato.

- Tiempo estimado de ejecución:

El plazo de ejecución deberá contemplar el tiempo necesario para desarrollar de manera adecuada las diferentes fases del proyecto, incluyendo la planeación, recopilación y validación de información, levantamiento de cargas laborales, procesamiento y análisis de resultados, elaboración de productos y presentación del informe final. La duración estimada responde a la necesidad de garantizar el desarrollo integral de las actividades y la calidad de los resultados obtenidos, el cual se estima en cinco meses.

- Complejidad del proyecto:

El levantamiento y análisis de cargas laborales constituye un ejercicio técnico que requiere la revisión detallada de funciones, actividades, procesos, tiempos y volúmenes de trabajo. Su complejidad puede variar de acuerdo con el número de dependencias, cargos, procesos y actividades objeto de análisis, así como con la disponibilidad y calidad de la información requerida. Estos elementos inciden directamente en el esfuerzo profesional y operativo necesario para cumplir con el objeto contractual y, por tanto, son considerados en la estimación del valor.

- Metodología y herramientas especializadas:

El desarrollo del proyecto requiere la aplicación de metodologías específicas para la medición, análisis y consolidación de las cargas laborales, así como herramientas que faciliten la captura, procesamiento, validación y análisis de la información. El uso de soluciones tecnológicas y herramientas especializadas puede representar costos asociados a licenciamiento, acceso a plataformas, procesamiento de información y soporte técnico, los cuales deben ser considerados dentro de la estructura de costos del proyecto.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

• Calidad y confiabilidad de los resultados:

La estimación del valor también considera la necesidad de garantizar la calidad, consistencia y confiabilidad de la información obtenida y de los resultados derivados del análisis. Para ello se requiere desarrollar actividades de revisión, validación, consolidación y análisis técnico que permitan que los productos entregados constituyan insumos confiables para la toma de decisiones.

En consecuencia, el valor estimado del contrato responde a la combinación de los recursos profesionales y técnicos requeridos, el tiempo de ejecución, el alcance de las actividades, el nivel de complejidad del análisis, las herramientas y metodologías necesarias y los productos esperados. Estos factores permiten establecer una estimación acorde con las condiciones y características del servicio requerido, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con el esfuerzo necesario para su adecuada ejecución.

Valor Estimado del Contrato

Para el proceso de cargas laborales se realizaron inicialmente dos ejercicios de cotización, obteniendo como resultado, en el primero, un valor superior al presupuesto destinado por la entidad, por lo cual fue necesario ajustar el personal requerido en el anexo técnico y se adicionaron \$20.000.000 de pesos al proceso y, en el segundo, una cotización ajustada al valor presupuestal disponible para el proceso.

Con el propósito de ampliar el universo de cotizaciones y contar con mayores elementos para la consolidación del estudio de mercado, se solicitó un nuevo evento de cotización a la oficina jurídica en la plataforma SECOP II.

Como resultado de este último ejercicio se recibieron tres cotizaciones, de las cuales dos presentan valores superiores al presupuesto disponible de la entidad. En consecuencia, los resultados obtenidos en esta nueva consulta de mercado generan la necesidad de modificar la información económica que sirvió de base para la documentación. Por lo anterior, resultó necesario actualizar nuevamente los documentos con el fin de confirmar con las empresas cotizantes el valor definitivo para poder avanzar con el proceso contractual.

Finalmente, el 23 de septiembre de 2026, el área técnica remitió una nueva solicitud de cotización vía correo electrónico, adjuntando la ficha técnica optimizada. Lo anterior, con el propósito de reevaluar las condiciones económicas del mercado, verificar la efectividad de los ajustes metodológicos aplicados y consolidar el valor estimado del proceso y verificar la viabilidad financiera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	Fecha de solicitud de cotización	FECHA DE REMISIÓN COTIZACIÓN
1	JC CONSULTORES ASOCIADOS	Carrera 8 No. 167D - 62 T03 - 1616 Bogotá – Colombia	3158755580	gerencia@cagconsultores.com	23/09/2026	No se recibe respuesta
2	CARGAS LABORALES		3005552772	cargaslaboralescol@gmail.com	23/09/2026	No se recibe respuesta
3	OLVCONSULTORES	Calle 100 64-51, Bogotá - Colombia	3006137497	comercial@olvconsultores.com	23/09/2026	28 de septiembre de 2026
4	GESTHION ORGANIZACIONAL	Kr 13 #90 - 17, Bogotá	3125870532	jose.alfonso@gsthion.com	23/09/2026	No se recibe respuesta
5	Kanban Consultoria SAS	Carrera 8 No. 167D - 62 T03 - 1616 Bogotá – Colombia	3148045796	comercial@kanbanconsultoria.com	23/09/2026	28 de septiembre de 2026
6	Diveti Boutique de Consultores SGC Consulting S.A.S	Carrera 22 A# 172 - 19 Bogotá (Colombia)	3155525736	info@diveti.com.co	23/09/2026	No trabajan con elementos del DAFP. Respuesta 25 de septiembre de 2026
7	ABC CONSULTING GROUP	Calle 113 No. 50 – 46	310 329 9037 / 318 677 1880	info@abconsultinggroup.com.co	23/09/2026	29 de septiembre de 2026

Entre el 28 y 29 de septiembre llegan cuatro (4) cotizaciones relacionadas a continuación:

- *OLV CONSULTORES SAS por valor de \$79.999.892
- *ABC CONSULTING GROUP por valor de \$79.730.000
- *KANBAN CONSULTORÍA SAS por valor de \$79.868.041
- *DIVETI BOUTIQUE DE CONSULTORES por valor de \$82.999.070

Se realiza un comparativo entre las cuatro, sin embargo se observa que DIVETI BOUTIQUE DE CONSULTORES, dio respuesta a la solicitud de cotización mediante correo de fecha 25 de septiembre de 2026, manifestando lo siguiente: “Agradezco la invitación, pero no trabajamos con elementos del DAFP, consideramos que es una metodología que no genera valor para un estudio técnico y objetivo para la valoración de cargas laborales”, no obstante remitió su oferta, sin valores desagregados de acuerdo al formato enviado, lo anterior en razón a que manejan una metodología (Medición de tiempos y Movimientos) de acuerdo a su propuesta la cual es diferente a la solicitud realizada por el IDT.

Se realizó una comparación entre las tres (3) cotizaciones allegadas para cada uno de los ítems, con el fin de verificar si la variación porcentual de los precios presentaba una dispersión significativa. Como resultado, se observa que los valores n presentan variaciones considerables y las cotizaciones cumplen con el anexo técnico.

La metodología aplicada y de acuerdo con el análisis adelantado de las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral del presente estudio, se procedió a calcular los valores techo de cada uno de los items, para lo cual se utilizó como medida de tendencia central el promedio simple de la muestra, cuya metodología se describe a continuación:

1. Se calculó el promedio simple para cada uno de los items que requieren para el desarrollo de las actividades y entrega de productos para el levantamiento de cargas laborales del IDT, se tomó el valor unitario de cada una de las tres (3) cotizaciones recibidas sin IVA.
2. Se calculo promedio, desviación estándar, límite superior e inferior para cada actividad y se contempla el valor por unidad sin IVA. Teniendo en cuenta que las variaciones porcentuales superan el 25% del valor unitario por cotización con respecto al promedio, se procede a sacar desviación estándar.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

3. Se realiza análisis a través de la variación porcentual con respecto al promedio simple por ítem y por cotización, con el fin de verificar a que ítems se les debe aplicar desviación estándar y a que ítems promedio, Como resultado de este análisis los ítems 1.2 y 2.3 se calculan con promedio simple en razón a que no superan la variación porcentual del 25%. Posteriormente se calculó IVA por ítem.

Ítem	Descripción de la actividad	ESTADÍSTICOS Y TÚNEL						
		Promedio simple	Desviación estándar	Límite inferior	Límite superior	A BC CONSULTING	OLV CONSULTORES	KANBAN CONSULTORÍA
1.1	Revisión documental y análisis previo	\$3.826.286,00	\$1.431.169	\$2.395.117	\$5.257.455	\$3.000.000	\$3.000.000	-
1.2	Entrevistas y reuniones con directivos y responsables de áreas	\$3.929.105,00	\$609.444	\$3.319.661	\$4.538.549	\$4.500.000	\$4.000.000	-
1.3	Revisión de condiciones laborales y normativas	\$3.730.514,00	\$2.006.570	\$1.723.944	\$5.737.084	\$3.000.000	-	\$2.191.543
2.1	Diagnóstico de la carga laboral actual	\$5.406.095,00	\$2.632.739	\$2.773.356	\$8.038.834	\$3.000.000	\$5.000.000	-
2.2	Encuestas y herramientas de recolección de datos	\$11.116.438,00	\$3.939.902	\$7.176.536	\$15.056.340	\$15.000.000	\$11.226.800	-
2.3	Análisis de adecuación de la carga laboral vs. objetivos institucionales	\$7.858.210,00	\$1.218.887	\$6.639.323	\$9.077.097	\$9.000.000	\$8.000.000	-
3.1	Elaboración de propuestas de optimización de la carga laboral	\$6.319.238,00	\$4.139.637	\$2.179.601	\$10.458.875	\$3.000.000	\$5.000.000	-
3.2	Presentación de alternativas y recomendaciones de implementación	\$5.616.190,00	\$2.266.952	\$3.349.238	\$7.883.142	-	\$7.000.000	\$6.848.571
4.1	Desarrollo del plan de implementación de las recomendaciones	\$5.563.848,00	\$3.404.678	\$2.159.170	\$8.968.526	-	\$5.500.000	\$2.191.543
4.2	Capacitación del personal sobre la nueva estructura	\$5.572.762,00	\$2.882.984	\$2.689.778	\$8.455.746	\$6.000.000	-	\$8.218.286
4.3	Seguimiento y acompañamiento durante la implementación	\$3.762.438,00	\$1.081.345	\$2.681.093	\$4.843.783	\$3.000.000	-	\$3.287.314
5.1 y 5.2	Informe final y evaluación del impacto de las recomendaciones	\$4.413.143,00	\$1.470.880	\$2.942.263	\$5.884.023	\$5.500.000	\$5.000.000	-
TOTAL		\$67.114.267,00	\$27.085.186,40	\$40.029.080,60	\$94.199.453,40	\$55.000.000,00	\$53.726.800,00	\$22.737.257,00

Con fundamento en las cotizaciones homogéneas remanentes, se calculó el valor unitario (incluido IVA) para cada ítem. Para los ítems con coeficiente de variación inferior al 25% (1.2 y 2.3) se adoptó el promedio simple de las tres cotizaciones.

Ítem	Descripción de la actividad	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)
1.1	Revisión documental y análisis previo	\$3.000.000	\$570.000	\$3.570.000
1.2	Entrevistas y reuniones con directivos y responsables de áreas	\$3.929.105	\$746.530	\$4.675.635
1.3	Revisión de condiciones laborales y normativas	\$2.595.772	\$493.197	\$3.088.969
2.1	Diagnóstico de la carga laboral actual	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000
2.2	Encuestas y herramientas de recolección de datos	\$13.113.400	\$2.491.546	\$15.604.946
2.3	Análisis de adecuación de la carga laboral vs. objetivos institucionales	\$7.858.210	\$1.493.060	\$9.351.270
3.1	Elaboración de propuestas de optimización de la carga laboral	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000
3.2	Presentación de alternativas y recomendaciones de implementación	\$6.924.286	\$1.315.614	\$8.239.900
4.1	Desarrollo del plan de implementación de las recomendaciones	\$3.845.772	\$730.697	\$4.576.469
4.2	Capacitación del personal sobre la nueva estructura	\$7.109.143	\$1.350.737	\$8.459.880
4.3	Seguimiento y acompañamiento durante la implementación	\$3.143.657	\$597.295	\$3.740.952
5.1 y 5.2	Informe final y evaluación del impacto de las recomendaciones	\$5.250.000	\$997.500	\$6.247.500
TOTAL		\$64.769.345,00	\$12.306.176,00	\$77.075.521,00

El valor total del contrato será de hasta de SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$77.075.521) M/CTE, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Este valor incluye los honorarios del equipo consultor, el uso de herramientas tecnológicas, y la ejecución de todas las actividades del proyecto según lo estipulado en el alcance del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 02 de septiembre de 2026, con el siguiente código presupuestal:



0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 426

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JENIFFER
BRAVO
ZAPATA

Firmado digitalmente
por JENIFFER BRAVO
ZAPATA
Fecha: 2026.09.02
16:27:07 -05'00'

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.	O23202020085940 Servicios administrativos combinados de oficina	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	80.000.000
			Total	80.000.000

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

Se expide a solicitud de JENIFFER BRAVO ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA, mediante oficio número SCDPI-600-00120-26 de SEPTIEMBRE 02 DE 2026.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 02 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: JBRAVOZ 02.09.2026

Forma de pago del contrato

La entidad pagará al contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y previa entrega, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los productos establecidos para cada etapa, así:

Pago	Fase Asociada	Entregables Requeridos para el Pago
Primer Pago	FASE I: Planificación y Diagnóstico Inicial	• Documento de Plan de Trabajo, Cronograma y Metodología de Levantamiento aprobada. • Informe de diagnóstico preliminar de la documentación interna. • Informe de diagnóstico institucional de la estructura actual del IDT. • Informe de entrevistas con análisis de necesidades de directivos y jefes de área. • Informe detallado sobre condiciones laborales y normativas relevantes.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Segundo Pago	FASE II: Levantamiento de Información y Análisis de Cargas	• Informe de diagnóstico de la distribución de cargas laborales. • Base de datos depurada con el inventario de actividades por puesto de trabajo (para los 90 funcionarios de planta). • Matrices de tiempos y movimientos diligenciadas. • Memoria técnica de las jornadas de concertación y entrevistas realizadas. • Informe detallado con resultados de encuestas (análisis cualitativo y cuantitativo). • Informe con el análisis de alineación de cargas laborales con los objetivos estratégicos y recomendaciones de ajustes.
Tercer Pago	FASE III: Propuestas de Optimización y Mejora	• Documento con propuestas claras de optimización (cambios en estructura organizativa, redefinición de responsabilidades y nuevos roles). • Presentación formal ante el equipo directivo de las alternativas y recomendaciones, incluyendo cronograma y plan de implementación.
Cuarto Pago	FASE IV: Implementación y Capacitación	• Plan de implementación con cronograma detallado, responsables y recursos requeridos. • Informe con la programación de capacitaciones, materiales utilizados y evaluación de los asistentes. • Informe Final del Estudio de Cargas Laborales. • Propuesta técnica de optimización organizativa. • Propuesta de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).
Quinto Pago	FASE V: Cierre y Evaluación Final	• Informe final con análisis detallado del proceso, logros alcanzados y recomendaciones adicionales. • Informe de Transferencia de Conocimiento (memorias, listas de asistencia digital/física, evaluaciones de satisfacción de talleres y Plan de Acompañamiento). • Informe con la evaluación del impacto de las modificaciones implementadas y recomendaciones adicionales.

El trámite de cada pago estará sujeto a la entrega de los productos correspondientes, a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de los documentos administrativos, tributarios y de seguridad social que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos establecidos por la entidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

5. Estudio del sector
El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

6. Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
Garantía de seriedad de la oferta	Por el 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección
Retefuente	4%
Retención de Ica (Impuesto de Industria y Comercio)	9,66 x mil debe validarse en cada caso
Estampillas: 1) Proadulto mayor 2) Procultura 3) Universidad Distrital Francisco José de Caldas	* Proadulto mayor (2%) * Procultura (0.5) * Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% por ingresos propios

7. Criterios de verificación de los requisitos mínimos habilitantes:
Requisitos para acreditar capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia del proponente (Habilitantes. Ver plataforma SECOP II)
De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

7.1 **Jurídicos**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

7.2 **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:**

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

7.2.1. **Factor Experiencia.**

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”

CLASIFICACION(ES) A ACREDITAR:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo tres (3) contratos registrados en el RUP los cuales deben de estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

1. La sumatoria del valor de los contratos deberá tener un valor que sea igual o superior al 100% del valor del POE expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV.

2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.

3. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Criterios diferenciales PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: El proponente podrán aportar hasta **cuatro (4) contratos** para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben acreditar experiencia en procesos relacionados con el presente objeto contractual, que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el IDT únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los correspondientes contratos de PROCESOS DE ANALISIS ORGANIZACIONAL Y/O LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y/O SIMILARES que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales; por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

cuenta los siguientes parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para acreditar la información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida deben de cumplir con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se evidencie experiencia en PROCESOS DE ANALISIS ORGANIZACIONAL Y/O LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y/O SIMILARES que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá tener un valor que sea igual o superior al 100% del valor del POE expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV..
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Nota 1: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Nota 2: Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 3: Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio, y, que al menos uno de los miembros que componen el proponente plural, cumpla con las clasificaciones y requisitos señalados anteriormente. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el IDT para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 5: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente

Nota 6: Cuando el proponente adjunte certificaciones en las cuales el objeto ejecutado incluya varias actividades, la Entidad únicamente tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación y contabilización de la experiencia, el valor correspondiente a las actividades que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Será responsabilidad del proponente demostrar de manera clara y suficiente, dentro de la certificación o mediante documento complementario expedido por la misma entidad que emitió la certificación, el valor atribuible a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso. En caso de no especificarse, la Entidad valorará únicamente la información que resulte plenamente verificable respecto del objeto requerido.

Nota 7: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 8: La Entidad aplicará la regla del Decreto 1082 de 2015 que permite al interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos y con los soportes previstos en la normativa y en el RUP. La aceptación de esa experiencia no es automática: deberá verificarse la antigüedad de la persona jurídica, la inscripción y firmeza del RUP cuando corresponda, la relación de la experiencia con el objeto y las demás condiciones del pliego.

La Entidad verificará la experiencia que conste válidamente en el RUP vigente y en firme, así como los efectos que conserve la inscripción conforme a la normativa aplicable. Si la experiencia de los

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

socios fue incorporada válidamente cuando la sociedad podía acreditarla por tener menos de tres años y la inscripción conserva sus efectos, podrá ser considerada en los términos que permita la regulación. Si el RUP cesó sus efectos y la información dejó de ser jurídicamente utilizable, no podrá reactivarse por la sola referencia a una inscripción anterior. La evaluación se sujetará a la información vigente y verificable del registro y a las reglas del proceso.

Nota 9: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a los contratos registrados en el RUP. (copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales entre otros)

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El proponente debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral. En caso de enunciar en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** más de tres o cuatro contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT verificará la información de los tres contratos de mayor valor o, tratándose de los proponentes que acrediten los criterios diferenciales previstos en el numeral 4, hasta de los cuatro contratos de mayor valor.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes (RUP).

El **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea Persona Natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

7.2.3. Factor Equipo de trabajo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

De acuerdo con las actividades a realizar, el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo, que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

REQUISITOS ESPECIALES / PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Gerente de Proyecto Coordinador (1)	Profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Producción, Administración de Empresas, Psicología, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública o áreas afines.	Experiencia Profesional: Mínimo sesenta (60) meses de experiencia profesional general. Experiencia Específica: Haber actuado como Director, Coordinador o Líder en al menos dos (2) estudios de cargas laborales, rediseño institucional o modernización de plantas de personal en entidades del sector público.	Acreditación académica del título profesional y experiencia laboral certificada en proyectos de la misma naturaleza.
Analistas de Cargas (2)	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Producción, Psicología, Economía, Derecho o áreas afines.	Experiencia General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Mínimo un (1) año de experiencia específica en una o varias de las siguientes actividades: levantamiento y análisis de cargas laborales, estudios de tiempos y movimientos, diagnóstico organizacional y caracterización de procesos, aplicación de instrumentos de recolección de información organizacional, participación en proyectos de fortalecimiento institucional, rediseño organizacional o actualización de manuales de funciones, liderazgo o	Acreditación de estudios y certificación de experiencia profesional en proyectos similares (levantamiento de cargas laborales).

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

		coordinación operativa de equipos de trabajo en proyectos de análisis organizacional.	
--	--	--	--

Definiciones y lineamientos sobre el perfil mínimo del personal ofertado

La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del equipo para lo cual se tendrá en cuenta:

Idoneidad: Formación y/o conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite cada miembro del equipo de talento humano que será verificado y/o evaluado.

Para efectos de verificación del factor de formación el proponente deberá acreditar la información sobre experiencia y formación académica de todo el personal mínimo requerido y ofertado para la ejecución del contrato, se deberán presentar además los siguientes documentos **para cada persona del equipo de trabajo:**

- Carta de compromiso para participar, firmada por el profesional.
- Fotocopia del diploma o acta de grado del profesional. (No aplican procesos académicos en curso)
- Fotocopia de la tarjeta profesional. (Si aplica)
- Fotocopia de los títulos de postgrado. (No aplican procesos académicos en curso)

Nota 1. Para los profesionales de arquitectura, ingeniería y afines la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 del 2003.

Nota 2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano se tendrán en cuenta lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA (Código CCE-EICP-MA-06) de Colombia Compra Eficiente para su verificación y evaluación. Para los títulos otorgados en el exterior se tendrá en cuenta lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA (Código CCE-EICP-MA-06) de Colombia Compra Eficiente para su verificación y evaluación.

Nota 3. Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados y/o legalizados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

Nota 4. Los títulos obtenidos en el exterior deben tener la respectiva Resolución de Convalidación expedida por el Ministerio de Educación, si no se adjunta dicha resolución no será tenido en cuenta.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Experiencia: Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite cada miembro del equipo de talento humano que será verificado y/o evaluado.

Nota 5. Para la evaluación de este aspecto el proponente debe adjuntar:

- La hoja de vida de los profesionales
- Los títulos de idoneidad
- Certificaciones de experiencia del equipo de trabajo

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Empleador o contratante (Dirección, teléfono)
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato u obligaciones
- Fecha de inicio (día, mes, y año) y fecha con sus respectivas actividades
- Plazo de ejecución
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Cuando las certificaciones de experiencia del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, este deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante, junto con el respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios.

Nota 6. Para el cálculo de la experiencia del talento humano en años, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslajos por experiencia simultánea, es decir en caso de traslajos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para los profesionales que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional: La experiencia se contará a partir de la terminación de materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para realizar la evaluación, también se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

Nota 7. La experiencia profesional general se cuenta a partir de la fecha del acta de grado o de la expedición de la tarjeta profesional (cuando la ley lo exija). No obstante, para demostrar de manera efectiva los años de experiencia general y específica exigidos en los perfiles, el proponente debe aportar las certificaciones laborales o contractuales que respalden dichos tiempos conforme a las exigencias del pliego.

Cambios de personal:

El proponente que resulte adjudicatario podrá efectuar cambios del personal requerido en cualquier momento durante la ejecución del contrato, previa aprobación por el/la supervisor/a del contrato, con las mismas o mejores características solicitadas al personal inicial.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Igualmente habrá cambio de personal cuando en ejecución del contrato se reporte por parte del Supervisor del IDT o el contratista el incumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil o la falsedad de documentos de personal, caso en el cual el IDT podrá iniciar las acciones penales y contractuales a que haya lugar.

Para el cambio de personal se debe tener en cuenta:

- El personal nuevo deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad para el respectivo perfil. Cuando el personal objeto de cambio haya sido susceptible de asignación de puntaje durante el proceso de selección, por concepto de formación académica, experiencia o cualquier otro criterio establecido en los documentos del proceso, el personal propuesto para su reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas que dieron lugar a la asignación del respectivo puntaje
- El cambio de personal deberá ser anunciado con una antelación de quince (15) días calendario, anteriores a la fecha que se tenga prevista para la efectividad del mismo.
- Dicho cambio será aprobado por el/la supervisor/a del contrato, una vez se verifique que cumple con el perfil exigido.

Notas generales para la evaluación:

Nota 1: Las hojas de vida del personal propuesto solo podrán participar en una sola propuesta, la hoja de vida que sea presentada en más de una propuesta será tenida en cuenta solo en la primera propuesta que se allegue, y en consecuencia se tendrán como NO HABILITADAS las propuestas en que esté dicha hoja de vida.

Nota 2: Para efectos de la verificación de propuestas, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año.

Nota 3: El Instituto Distrital de Turismo se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada por el concursante para la evaluación de este factor.

Nota 4: En el marco del presente concurso de méritos, en el cual el personal propuesto constituye el eje central de la evaluación, se advierte que el equipo de trabajo presentado con la propuesta inicial no podrá ser modificado ni sustituido durante la etapa de observaciones y subsanación derivadas del informe de evaluación, por cuanto ello implicaría una mejora sustancial de la propuesta, contraviniendo los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, si un oferente omite incluir el personal exigido como requisito habilitante, no podrá adicionarlo en la etapa de subsanación, ni reemplazar integrantes del equipo de trabajo.

Nota 5: Las hojas de vida de cada uno de los profesionales del equipo técnico habilitante, con todos sus soportes que acrediten la idoneidad y experiencia exigida en este numeral, deberá ser presentada dentro de la propuesta, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Nota 6: Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

Nota 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

Nota 8: En caso de que la certificación de experiencia aportada no indique de manera expresa el día exacto de inicio o de terminación del contrato, la Entidad aplicará la siguiente regla de interpretación estandarizada:

- Cuando no se especifique el día de inicio, se entenderá que la experiencia comenzó el primer día hábil del mes y año indicados en la certificación.
- Cuando no se indique el día de terminación, se considerará como fecha de finalización el último día hábil del mes y año señalados.

Nota 9: Las certificaciones de experiencia de los profesionales, que hayan sido contratados por los proponentes o integrantes del consorcio o unión temporal que estén participando en el presente proceso, en contratos de interventoría con particulares o con entidades estatales, será necesario allegar certificación expedida por el empleador Y copia del contrato suscrito entre el empleador y el profesional certificado. Los dos requisitos anteriores son indispensables para validar la experiencia del profesional relacionado en la propuesta del oferente.

De la misma forma, el proponente deberá anexar los soportes con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que quiera hacer valer para el o los profesionales que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experiencia adicional del equipo de trabajo.

7.2.4 Condiciones mínimas en materia de SST (decreto 1072 de 2015) persona jurídica: – requisito mínimo habilitante de carácter técnico (formato cumplimiento SST y formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3. Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
ENDEUDAMIENTO	pasivo total / activo total	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Nota 1: En caso de que los gastos de intereses sean cero (0) y, por ende, la razón de cobertura de intereses sea indeterminada, se entenderá que dicho indicador cumple con lo solicitado.

Nota 2: Se aceptan estados financieros de apertura o trimestrales para los proponentes de reciente constitución que, por su fecha de creación, no cuenten con corte al 31 de diciembre de 2025, de estricta conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de cierre de los estados financieros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano (USD), se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior.

7.1 Capacidad Organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0%

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Nota 1: Proponentes sin estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025: Los proponentes, o los integrantes de proponentes plurales, que por su fecha de constitución no cuenten con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, acreditarán la capacidad financiera y organizacional con la información financiera que conste en su RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros de corte trimestral o de apertura con los que se efectuó su inscripción, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Regla única para la Razón de Cobertura de Intereses: Para todos los proponentes (de trayectoria o de reciente constitución), en los casos en que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses registre gastos por intereses iguales a cero (0), este requisito se entenderá cumplido automáticamente, siempre y cuando la utilidad operacional del proponente sea igual o mayor a cero (0). No se aceptará el cumplimiento del indicador si la utilidad operacional es negativa.

NOTA 2: Para la verificación de los requisitos habilitantes de este proceso, la entidad evaluará exclusivamente la información del año fiscal 2025 o el balance de apertura/trimestral según corresponda. Se suprime del pliego de condiciones cualquier mención o remisión al 'único y mejor año fiscal reportado en el RUP'."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.
- En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.
- Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, NO HABILITADO, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.
- Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal

$$\frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información con corte a 31 de diciembre de 2025.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Ofrecimiento más favorable. (Requisitos ponderables Técnicos Ver plataforma SECOP II):

La propuesta más favorable será aquella que siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demuestre la experiencia específica del proponente de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Distrital de Turismo, y demuestre, ADICIONALMENTE a los mínimos requeridos, la experiencia organizacional y la formación y experiencia del equipo de trabajo, con el fin de evaluar estos aspectos para determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero/organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADA / NO HABILITADA
Jurídico	HABILITADA / NO HABILITADA
Financiero / Organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
Técnico	HABILITADA / NO HABILITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación.

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras/organizacionales, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el IDT será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para el IDT, en atención de lo normado por el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021. Se asignará puntaje a los factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta.

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros.

Así las cosas, el IDT tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA GENERAL	
1.1. Experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas	40 PUNTOS
2. CAPACIDAD TÉCNICA	
2.1. Experiencia equipo de trabajo	25 PUNTOS
2.2. Formación académica del equipo de trabajo	22,5 PUNTOS
3. Ley 816 protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
5. Emprendimientos y empresa de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
6. MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR	100 PUNTOS

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 1:

Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respecto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que determina:

“(…) Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (…)”

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

“(…) Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…).”. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 4: La entidad aplicará y hará efectivo lo descrito en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que expresa: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta la nota 4, se requiere que el proponente diligencie el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SANCIONES, ÚLTIMO AÑO LEY 2195 DE 2022

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje reducido} = \text{Total puntos obtenidos} * 0.98$$

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

-

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

La no oferta o no presentación de alguno de los criterios de evaluación por parte del proponente dará como resultado un puntaje de cero (0), a excepción de la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, que, aunque no asigna puntos, la no presentación hará que la propuesta sea rechazada.

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

1.1. Experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas laborales: máximo cuarenta (máximo 40 puntos)

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar una (1) certificación adicional a las presentadas como requisito habilitante en asesoría en procesos de levantamiento de cargas laborales, en la que demuestre experiencia adicional a la solicitada en el requisito habilitante, expresada en SMMLV

Nota: La verificación de esta experiencia se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 Factor Experiencia.

El puntaje se otorgará así:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 25% e inferior al 50% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	10
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 50% e inferior al 75% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	20
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 75% e inferior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	30

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 100% del presupuesto oficial (sin límite superior) cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	40	
--	----	--

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el formato ponderable de experiencia, establecido para acreditar la experiencia adicional ponderable. La no presentación del formato debidamente diligenciado impedirá la asignación de puntaje en este criterio, aun cuando el proponente haya incluido en su propuesta contratos, certificados u otros documentos relacionados con dicha experiencia. La ausencia del formato no será causal de rechazo de la propuesta, pero sí inhabilitará la evaluación del puntaje correspondiente a este criterio ponderable.

Nota 2: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable no podrán ser los mismos con los que se acredite la experiencia general habilitante. Los contratos y/o soportes con los que se acredite la experiencia puntuable, deberán estar inscritos en el RUP. la documentación será evaluada teniendo en cuenta lo establecido para la verificación de la experiencia habilitante.

Nota 3: Cada contrato se ubicará en un único rango de la tabla, los puntajes no son acumulables y, en caso de que el proponente relacione más de un contrato en el formato ponderable, la Entidad evaluará únicamente el de mayor valor, armonizando además la denominación del criterio para que guarde perfecta consonancia con la experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas laborales.

2. Capacidad técnica

9.3.1. Experiencia del equipo de trabajo: Máximo Veinticinco (máximo 25 puntos)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional en los mismos términos de la mínima requerida, de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados: El proponente deberá remitir documento donde manifieste cuales son las certificaciones con las que se da cumplimiento a este criterio.

Gerente de Proyecto -Coordinador	
EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROCESOS RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES (VERIFICABLES POR FUNCIONES Y/O ALCANCE ESPECIFICO DEL PROCESO) (máximo cinco (5) certificaciones)	PUNTAJE
Por 1 años de experiencia adicional	3
Por más de 3 años y menos de 5 años de experiencia adicional	5
Por más de 5 años de experiencia adicional	10

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Analistas de Cargas (para obtener el puntaje debe aportar la experiencia de los dos perfiles)	
EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROCESOS RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES (VERIFICABLES POR FUNCIONES Y/O ALCANCE ESPECIFICO DEL PROCESO) (máximo cinco (5) certificaciones)	PUNTAJE
Por 1 años de experiencia adicional	5
Por más de 3 años y menos de 5 años de experiencia adicional	10
Por más de 5 años de experiencia adicional	15

Nota 1: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para certificar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo y deberán ser adicionales a las presentadas para experiencia general y específica de los perfiles.

Nota 2: La entidad informa que es jurídicamente viable utilizar un mismo contrato de larga duración para acreditar experiencia habilitante y adicional (ponderable), siempre y cuando los periodos de tiempo acreditados no se superpongan indebidamente para duplicar un mismo lapso y se aporte la documentación completa que respalde los segmentos de tiempo invocados.

9.3.2. Formación académica del equipo de trabajo: Máximo Veintidós punto cinco (máximo 22,5 puntos)

La formación del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada, para cada uno de los integrantes del mismo, así:

PERSONAL	NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
Gerente de Proyecto - Coordinador	Formación adicional a título de posgrado en área de conocimiento de administración y/o ciencias sociales y humanas.	10,5
Analistas de Cargas	Formación adicional a título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Gerencia del talento humano o afines. Si entrega uno (1) de los dos (2) perfiles	6
Analistas de Cargas	Formación adicional a título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Gerencia del talento humano o afines. Si entrega los dos (2) perfiles.	12

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El proponente deberá anexar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** completamente diligenciado.

4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA 2: Para la acreditación del punto el proponente deberá diligenciar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD y anexar los documentos exigidos en la normatividad vigente.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para esta acreditación el proponente adjuntará el **FORMATO CRITERIOS MUJERES**, indicando cual es el criterio que aplica y adjuntando toda la documentación complementaria correspondiente y exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descrita anteriormente.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público
- Las personas jurídicas diligenciado el **FORMATO-CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA** el cual deberá estar suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

--

9. Oferta Económica. (Económico):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

9.1 Formato de presentación de Oferta:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <u>DESARROLLO ECONÓMICO</u> Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTIMADO POR LA ENTIDAD			VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE		
			VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA
80101511 Servicio de asesoramiento en recursos humanos	1.1. Revisión Documental y Análisis Previo Entregable: Informe de diagnóstico preliminar que incluya el análisis de la documentación interna, Documento de Plan de Trabajo, Cronograma y Metodología de Levantamiento aprobada por el supervisor, junto con el informe de diagnóstico institucional de la estructura actual del IDT.	1	\$ 3.000.000,00	\$ 570.000,00	\$ 3.570.000,00		\$ -	\$ -
	1.2. Entrevistas y Reuniones con Directivos y Responsables de Áreas Entregable: Informe de entrevistas con análisis de las necesidades y desafíos percibidos en cada área.	1	\$ 3.929.105,00	\$ 746.520,95	\$ 4.675.635,00		\$ -	\$ -
	1.3. Revisión de las Condiciones Laborales y Normativas Entregable: Informe detallado sobre las condiciones laborales y normativas relevantes.	1	\$ 2.595.772,00	\$ 493.196,68	\$ 3.088.968,00		\$ -	\$ -
	1.4. Organograma de Carga Laboral Entregable: Informe con el diagnóstico de la distribución de las cargas laborales, con la base de datos comparada con el inventario de actividades por puesto de trabajo, matrices de tiempos y movimientos diligenciadas, y memoria técnica de las jornadas de concertación y entrevistas realizadas.	1	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00		\$ -	\$ -
	2.2. Encuestas y Herramientas de Recolección de Datos Entregable: Informe detallado con los resultados de las encuestas, análisis cualitativo y cuantitativo con la base de datos comparada con el inventario de actividades por puesto de trabajo, matrices de tiempos y movimientos diligenciadas, y memoria técnica de las jornadas de concertación y entrevistas realizadas.	1	\$ 13.113.400,00	\$ 2.491.546,00	\$ 15.604.946,00		\$ -	\$ -
	2.3. Análisis de la Adecuación de la Carga Laboral en Relación con los Objetivos Institucionales Entregable: Informe con el análisis de la adecuación de las cargas laborales con los objetivos estratégicos, incluyendo recomendaciones de ajustes.	1	\$ 7.658.210,00	\$ 1.493.059,90	\$ 9.351.270,00		\$ -	\$ -
	3.1. Elaboración de Propuestas de Optimización de la Carga Laboral Entregable: Documento con propuestas claras de optimización, incluyendo cambios en la estructura organizativa, redistribución de responsabilidades y recomendaciones de nuevos roles.	1	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00		\$ -	\$ -
	3.2. Presentación de Alternativas y Recomendaciones de Implementación Entregable: Presentación formal de las alternativas y recomendaciones, incluyendo cronograma y plan de implementación.	1	\$ 6.924.286,00	\$ 1.315.614,34	\$ 8.239.900,00		\$ -	\$ -
	4.1. Desarrollo de Plan de Implementación de las Recomendaciones Entregable: Plan de implementación con cronograma detallado, responsables y acciones requeridas.	1	\$ 3.845.772,00	\$ 730.696,68	\$ 4.576.469,00		\$ -	\$ -
	4.2. Capacitación del Personal sobre la Nueva Estructura Entregable: Informe con la programación de las capacitaciones, materiales utilizados y evaluación de los asistentes.	1	\$ 7.109.143,00	\$ 1.350.737,17	\$ 8.459.880,00		\$ -	\$ -
	4.3. Seguimiento y Acompañamiento durante la Implementación Entregable: Informe Final del Estado de Carga Laboral, propuesta técnica de optimización organizativa y propuesta de actualización del Manual Funcional de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).	1	\$ 3.143.657,00	\$ 597.294,83	\$ 3.740.952,00		\$ -	\$ -
	5.1. Elaboración del Informe Final Entregable: Informe final con análisis detallado del proceso, logros alcanzados, y recomendaciones adicionales.							
	5.2. Evaluación del Impacto de las Recomendaciones Entregables: Informe de Tasa Frecuencia de Conocimiento que incluya memoria, listas de asistencia digitalizada, evaluaciones de satisfacción de los talleres y el Plan de Acompañamiento para la implementación. Informe con la evaluación del impacto y recomendaciones adicionales.	1	\$ 5.290.000,00	\$ 997.500,00	\$ 6.247.500,00		\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 64.769.345,00	\$ 12.306.175,55	\$ 77.075.521,00	\$ -	\$ -	\$ -

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad en el formato anterior, de no hacerlo su oferta se solicitará dicha subsanación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica y los valores unitarios, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado o el valor unitario determinado por la entidad, de hacerlo su oferta se solicitara que subsane dicho aspecto .

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

10. Condiciones generales del contrato

10.1. Adjudicación

El proceso se adjudicará mediante acto administrativo motivado a la oferta hábil que haya obtenido el mayor puntaje y de acuerdo a lo propuesto por la oferta ganadora.

10.2. Valor

El valor estimado del contrato es **SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$77.075.521) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El valor final del contrato será el que resulte de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad, sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente entregados.

10.3. Forma de pago

La entidad pagará al contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y previa entrega, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los productos establecidos para cada etapa, así:

Pago	Fase Asociada	Entregables Requeridos para el Pago
------	---------------	-------------------------------------

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Primer Pago	FASE I: Planificación y Diagnóstico Inicial	• Documento de Plan de Trabajo, Cronograma y Metodología de Levantamiento aprobada. • Informe de diagnóstico preliminar de la documentación interna. • Informe de diagnóstico institucional de la estructura actual del IDT. • Informe de entrevistas con análisis de necesidades de directivos y jefes de área. • Informe detallado sobre condiciones laborales y normativas relevantes.
Segundo Pago	FASE II: Levantamiento de Información y Análisis de Cargas	• Informe de diagnóstico de la distribución de cargas laborales. • Base de datos depurada con el inventario de actividades por puesto de trabajo (para los 90 funcionarios de planta). • Matrices de tiempos y movimientos diligenciadas. • Memoria técnica de las jornadas de concertación y entrevistas realizadas. • Informe detallado con resultados de encuestas (análisis cualitativo y cuantitativo). • Informe con el análisis de alineación de cargas laborales con los objetivos estratégicos y recomendaciones de ajustes.
Tercer Pago	FASE III: Propuestas de Optimización y Mejora	• Documento con propuestas claras de optimización (cambios en estructura organizativa, redefinición de responsabilidades y nuevos roles). • Presentación formal ante el equipo directivo de las alternativas y recomendaciones, incluyendo cronograma y plan de implementación.
Cuarto Pago	FASE IV: Implementación y Capacitación	• Plan de implementación con cronograma detallado, responsables y recursos requeridos. • Informe con la programación de capacitaciones, materiales utilizados y evaluación de los asistentes. • Informe Final del Estudio de Cargas Laborales. • Propuesta técnica de optimización organizativa.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

		Propuesta de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).
Quinto Pago	FASE V: Cierre y Evaluación Final	- Informe final con análisis detallado del proceso, logros alcanzados y recomendaciones adicionales. Informe de Transferencia de Conocimiento (memorias, listas de asistencia digital/física, evaluaciones de satisfacción de talleres y Plan de Acompañamiento). - Informe con la evaluación del impacto de las modificaciones implementadas y recomendaciones adicionales.

El trámite de cada pago estará sujeto a la entrega de los productos correspondientes, a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de los documentos administrativos, tributarios y de seguridad social que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos establecidos por la entidad.

10.4 Obligaciones del Contratista

10.4.1 Obligaciones Generales

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

10.4.2 Obligaciones específicas.

Planificación y Ejecución del Proyecto:

1. Elaborar un plan de trabajo detallado que contemple la estructura de actividades, cronograma y entregables, ajustándose al alcance y requisitos establecidos por el IDT.
2. Ejecutar el proyecto conforme a los tiempos establecidos, garantizando el cumplimiento de los plazos definidos.

Levantamiento de Información:

3. Coordinar y llevar a cabo el levantamiento de cargas laborales, utilizando herramientas y metodologías apropiadas (como encuestas, entrevistas, observación) para asegurar la calidad y precisión de la información recopilada.
4. Realizar el análisis detallado de las actividades y procesos asociados a cada cargo, incluyendo la identificación de sobrecargas laborales y áreas de mejora.

Aseguramiento de Calidad:

5. Asegurar la calidad de los datos obtenidos durante el levantamiento de información, validando la precisión y consistencia de los resultados mediante procedimientos de control interno.
6. Utilizar herramientas tecnológicas especializadas (por ejemplo, software de análisis de cargas laborales y sistemas de gestión) para el procesamiento y análisis de la información.

Elaboración de Productos y Resultados:

7. Desarrollar los entregables acordados con el IDT, incluyendo la propuesta de la planta de personal, el análisis de cargas laborales por área y cargo, y la actualización de los manuales de funciones.
8. Presentar los informes y resultados finales al IDT, explicando los hallazgos y recomendaciones para optimizar la estructura organizacional.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Cumplimiento Normativo:

9. Cumplir con la normatividad laboral vigente en Colombia y las disposiciones específicas del IDT relacionadas con el proyecto.
10. Garantizar que todos los procedimientos y entregables se ajusten a las normativas de seguridad y confidencialidad, especialmente en lo que respecta a la protección de datos personales y la información interna del IDT.

Capacitación y Transferencia de Conocimiento:

11. Asegurar la transferencia de conocimiento sobre los resultados del análisis y las recomendaciones para la implementación de mejoras organizacionales.

Interacción con el Personal del IDT:

12. Coordinar con los responsables del IDT en cada área para obtener la información necesaria, validando los datos recabados y respondiendo a las inquietudes del personal en el proceso de levantamiento.
13. Participar en reuniones periódicas con el equipo del IDT para presentar avances y ajustes necesarios.

Gestión de Recursos y Personal:

14. Proveer el equipo de trabajo adecuado para llevar a cabo las tareas del proyecto, garantizando la idoneidad y experiencia de los recursos humanos asignados.
15. Gestionar la logística del proyecto, incluida la disponibilidad de herramientas, software, y recursos necesarios para la ejecución eficiente del mismo.

Confidencialidad y Protección de Datos:

16. Respetar la confidencialidad de toda la información proporcionada por el IDT, garantizando que los datos y resultados del proyecto sean manejados conforme a las políticas de privacidad y seguridad establecidas.
17. Firmar acuerdos de confidencialidad, si es necesario, para asegurar la protección de la información sensible.

Informe de Resultados y Presentación Final:

18. Preparar y entregar un informe final que detalle los hallazgos del levantamiento de cargas laborales, las recomendaciones para la optimización de la estructura organizacional y cualquier otra información relevante.
19. Presentar los resultados al comité o entidad correspondiente del IDT, garantizando que se realice una socialización efectiva y se esclarezcan dudas.

Responsabilidad y Garantía de Entregables:

20. Asumir la responsabilidad de la calidad de los entregables, asegurando que estos cumplan con los requisitos técnicos, de tiempo y de calidad establecidos en el contrato.
21. Garantizar que todos los entregables sean revisados y validados por los responsables del proyecto en el IDT antes de su entrega final.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Ajustes y Recomendaciones Post-Proyecto:

22. Realizar cualquier ajuste o modificación que sea necesaria después de la entrega de los resultados, según los comentarios y sugerencias del IDT.

23. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de 50%, según lo dispuesto Decreto 643 de 2025, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá y, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal o Contador Público del contratista (cuando aplique), para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de un empleado o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informar al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje (50%) del personal de mujeres requerido conforme el Decreto 643 de 2025 expedido por el Alcalde mayor de Bogotá y, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

10.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Facilitar al INTERMEDIARIO el acceso a la información del IDT, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al INTERMEDIARIO a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto.
3. Aprobar la garantía única aportada por el INTERMEDIARIO, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del INTERMEDIARIO con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

10.6 Plazo del contrato

El plazo del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la (s) garantía (s).

10.7 Lugar de Ejecución del contrato

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

10.8 Liquidación

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

11. Análisis de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

12. Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (Directiva 001 de 2011)

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que no es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que la ejecución del contrato resultante no involucra personal, quien dadas las condiciones técnicas específicas objeto del proceso debe contar con la idoneidad y experticia para poder suministrar la información requerida por el Instituto.

En virtud de lo anterior, el contratista que resulte seleccionado deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, información respecto de personal que se encuentre en su base de datos identificada como BENEFICIARIA, capacitada y en disposición de poder cumplir con el servicio contratado.

De recibir información por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico respecto de no encontrarse en la base de datos personal Beneficiario que cumpla con las exigencias mismas de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

prestación del servicio, el contratista deberá adjuntar constancia de ello a la entidad a través de la supervisión.

13. Promoción al Desarrollo Empresarial y Convocatoria Limitada a Mipymes

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar la convocatoria de procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, únicamente cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

“Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), calculados con base en la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Que se hayan recibido al menos dos solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria, presentadas al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.” (Modificado por el Decreto 1860 de 2021)”.

14. Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cubija la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO HAY LIMITE DE CUANTIA	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO

15. Seguimiento y control del Contrato

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la Subdirector/a de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo o quien haga sus veces, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia

16. Garantías

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDT una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

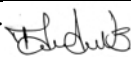
a. Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: JC-F60	Estudios Previos para Procesos de Selección Bajo la Modalidad de Concurso de Méritos	Versión: 2	Fecha: 15/11/2023

Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.

FIRMA SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	 JENIFFER BRAVO ZAPATA
Elaboró: Paola Andrea Velásquez Baquero, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa.	Vo. Bo. 
Revisó: Diana Paola Niño Ruiz, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa.	Vo. Bo. 